

MASONERIA

(1913)

337. La Silla Apostólica, en numerosos documentos, especialmente en la encíclica “Humanum Genus”, de León XIII, ha reprobado y condenado las sociedades secretas que, con el nombre de masonería, carbonarismo u otros semejantes, maquinan abierta o clandestinamente contra la Iglesia y los poderes legítimos; declarando además que todas ellas son igualmente perniciosas y detestables; cualesquiera que sean las condiciones de lugar, tiempos, nación o ritos.

338. El Concilio Plenario de la América Latina, en el título II, capítulo VII, hace mérito de dichos documentos pontificios, y ordena que se cumplan estricta y vigorosamente las disposiciones en ellos contenidas, para que esa plaga mortífera se destierre a la vez de la sociedad religiosa y de la civil.

339. No olviden los párrocos y sacerdotes que la bula “Apostolicae Sedis”, de Pío IX, fulmina la pena de excomunión, reservada al Romano Pontífice, no sólo contra los que se afilian a las sectas masónica y carbonaria, sino también contra los que les prestan auxilio y favor, o que no denuncian a sus corifeos o caudillos ocultos.

340. Por tanto, recuerden los confesores que no pueden absolver lícita ni válidamente a los miembros de dichas sociedades, antes de que se hayan separado para siempre de su seno. (Decreto del S. Oficio, de 5 de julio de 1837).

341. Pecan gravemente y aún pueden incurrir en la excomunión reservada al Romano Pontífice los fieles que concurren a los entierros, a los bailes y a cualesquiera otros actos de la secta masónica en calidad de tal.

342. De acuerdo con la prescripción del Concilio Plenario (artículo 173), no admitan los párrocos como padrinos de bautismo o confirmación a los masones notorios. Tan sólo podrán aceptarlos como testigos en el matrimonio, cuando medien especiales y graves circunstancias.

343. Igualmente ordenamos que se les excluya de toda participación en las funciones eclesiásticas, cuando quieran presentarse delegados de la secta, no sea que bajo la máscara de religiosidad pretendan engañar a los incautos, no apareciendo ante el pueblo católico tales como son en realidad.

344. Cuando se trata del matrimonio de los masones, los párrocos seguirán estrictamente las instrucciones dadas por el Concilio Plenario de la América Latina, en el artículo 175.

345. Nieguen los párrocos la sepultura eclesiástica a todos los masones que mueran sin hacer retractación, por lo menos ante el confesor, y sin haberse reconciliado con la Iglesia. “No puede concederse, dice el Concilio Plenario de la América Latina, sepultura eclesiástica a los masones notorios, salvo que hubieren hecho la debida retractación y reconciliación con Dios y con su Iglesia, por medio de la absolución. Si alguna vez sorprendidos por la muerte no hubieren podido hacer retractación en forma, pero sí hubieren dado antes de la muerte señales de penitencia y devoción, entonces se les podrá dar sepultura eclesiástica pero evitando toda pompa eclesiástica y sin exequias solemnes. Debe ser privado además de sepultura eclesiástica quien, aun después de recibidos los sacramentos, pidió personalmente ser sepultado con las insignias masónicas, a no ser que después se hubiere retractado.

Pero si por empeño de otros malvados, contra la voluntad del difunto, o sin ella, se pusieren en el féretro los emblemas de la secta masónica, quítense apenas se les vea, antes de que empiece el cortejo fúnebre.

346. Además de la secta masónica, están condenadas y reprobadas por la Iglesia todas aquellas asociaciones en que se obligan los individuos bajo juramento a guardar absoluto secreto u obedecer a jefes desconocidos.

347. Cuando hay indicios fundados de que en alguna parroquia se trate de establecer sociedades secretas, el párroco dará cuenta al respectivo Ordinario, y pedirá instrucciones sobre la manera como debe impedir tan grave mal.

348. En los casos concretos en que un sacerdote encuentre dificultades en el ejercicio de su ministerio con respecto a los afiliados a dichas sociedades, acuda también al Ordinario.

349. Para contrarrestar la acción maléfica de las sectas, donde éstas se hallen por desgracia establecidas, tengan presente los párrocos las sabias instrucciones de la encíclica “Humanum Genus”. Y

al efecto, adviertan a los fieles que quien hace profesión de católico no puede, sin pecado mortal y sin excomunión, inscribirse en la fatídica secta; que no se dejen engañar por simulacros de honrada conducta y beneficencia, pues aunque algunos pueden pensar erradamente que los masones nada les exigen que sea abiertamente contrario a la religión y a la santidad de las costumbres, no obstante, como por su espíritu y su esencia la secta es mala e inmoral, no será lícito jamás asociarse con los masones ni prestarles cooperación de ninguna especie.

350. Recomendamos a nuestros amados cooperadores que también lleven a la práctica los medios indicados por la Santidad de León XIII, en la encíclica arriba mencionada y en la instrucción del Santo Oficio, de 10 de mayo de 1884, para impedir la perniciosa influencia de las sectas. Estos medios son:

351. **a)** Desenmascarar a los masones por medio de pastorales, predicaciones, conferencias en los gremios de artesanos, congregaciones de jóvenes, escuelas y colegios; y, sobre todo, por medio de la prensa. Para esto último convendría que cada Curia tomara una suscripción de la “Revue Antimaçonique”, que se publica en Paris.

352. **b)** Instruir al pueblo en los preceptos de la religión. En este sentido nada mejor que la obra de los catecismos debidamente reglamentada; y, además, el establecimiento de asociaciones piadosas para ambos sexos, principalmente la de la Orden Tercera, recomendada nominalmente por León XIII en dicha encíclica. Para obtener más adecuadamente estos fines conviene sobremanera que a las cofradías y congregaciones piadosas procure dárseles también el carácter de económicas y sociales; ya las de jóvenes, algún fin instructivo y ameno. Así se forma una liga muy estrecha de lo espiritual con lo temporal, que compactará a los fieles entre sí, y librárá a los sencillos de los engaños de las sectas.

353. **c)** Agrupar las clases obreras en gremios y círculos a fin de atraerlas a la vida cristiana; moralizarlas, impedir que sean arrebatadas a Jesucristo y, por medio de la acción social, librarlas de las angustias de la pobreza.

354. **d)** Velar por la educación y formación de la juventud. Apoyándose en la Constitución y en el Concordato, trabajar con empeño para que la educación y la instrucción de la niñez y de la juventud estén dirigidas en las universidades, colegios y escuelas en conformidad con los dogmas de la religión católica y las enseñanzas de la moral cristiana. y como no se puede ser leal a la patria cuando falta la lealtad para con Dios, importa mucho que los militares, a quienes están confiadas la paz y la seguridad de la nación, no se comprometan con el juramento masónico que los liga ciega y perpetuamente a un poder oculto y adversario de Cristo y de su Iglesia. Prevéngaseles, pues, contra este peligro con gran celo apostólico, instrúyaseles en la religión, y facilíteseles la práctica de los sacramentos para mantenerlos en las buenas costumbres.

355. **e)** Orar para obtener el auxilio del cielo; sea el primer recurso al Sagrado Corazón de Jesús, a quien está consagrada la República. El Apostolado de la Oración será también medio eficacísimo para formar un solo corazón y una sola alma entre los fieles contra la secta masónica. Asimismo lo será la comunión frecuente y diaria, los ejercicios espirituales, misiones, etc.

356. **f)** Asociarse todos los buenos, en comunidad de acción y de oraciones. Este medio parece abarcarlos todos y formar el ideal de las sociedades cristianas, de suerte que, en la República, se forme un solo cuerpo de acción. Para esto convendría: **1º**. Formar una unión popular en defensa de los intereses católicos, como se ha hecho en Alemania; **2º**. Establecer, donde fuere posible, la liga antimasonica, poniéndola en relación con las similares del país, sirviéndose de los comités diocesanos y parroquiales, que tendrán por objeto enterarse de los manejos de la secta, dar cuenta de ellos al comité central, y hacer propaganda contra la masonería.

MASONERIA

(1916)

357. Nadie ignora hoy día que la secta masónica ataca y combate a la Iglesia de Jesucristo con terrible saña, a la vez que trabaja sin descanso para arrancar la fe de los corazones cristianos. Es

menester, pues, resistir con varonil entereza al esfuerzo satánico de esta secta y hacer todo lo posible para librar a los incautos de las insidias que ella les tiende.

358. Por eso, apenas aparecieron las sectas clandestinas, para ruina de la religión, del estado y de la sociedad, la solicitud de los Sumos Pontífices se apresuró a condenarlas y reprobarlas.

359. En este particular, como ya lo hemos declarado en la presente Conferencia Episcopal, debe admirarse sobre todo el celo y la sabiduría de León XIII, quien, por medio de la encíclica “*Humanum Genus*”, de 20 de abril de 1884, proscribió solemnemente la masonería y las otras sectas por ella engendradas.

En esa encíclica descubre sus pestíferas doctrinas, contrarias a Cristo y a su Iglesia, sus ocultos fines y perversos propósitos en detrimento de la sociedad civil y eclesiástica; habla del cuidado de los Pontífices Romanos para librar a la familia humana de plaga tan funesta, y de nuevo le inflige a la secta masónica nota de censura y condenación; y a la vez enseña de qué manera y con cuáles remedios deben curarse las heridas por ellas causadas.

360. Recomendamos, por tanto, una vez más a todos nuestros sacerdotes que consulten a menudo tan importante y sabio documento, porque en él hallarán argumentos incontestables para refutar los errores que propagan las sectas, y a la vez encontrarán acertadas disposiciones para contrarrestar la obra perniciosa que ellas se proponen llevar a cabo.

361. Pero no se contentaron los Pontífices Romanos con prohibir y condenar la masonería y las otras sectas clandestinas, sino que fulminaron también la excomunión a ellos reservada contra todos los que en ella se alisten o de cualquier modo la favorezcan o que no denuncien a sus corifeos conocidos. Por tanto, los que tienen interés por la fe y por la propia salvación han de procurar estar lejos de semejantes, sectas; y los que por desgracia hayan caído entre sus perniciosos lazos apresúrense a apartarse, a fin de evitar el grave peligro de condenación a que se exponen.

362. Para conocer fácilmente las sectas prohibidas, el Sumo Pontífice Pío IX nos sugiere el siguiente criterio: “Las sociedades secretas de que se habla en las Constituciones Pontificias son todas aquellas que se proponen algo contra la Iglesia y contra las legítimas autoridades, exijan o no a sus adeptos juramento de guardar secreto”. (Acta S. Sedis, Vol. I, pág. 290).

363. Por tanto, no hay que dejarse sorprender por ciertas manifestaciones de los hijos de las tinieblas, que tratan de ocultar los fines verdaderos de la secta y pretenden establecer distinciones ficticias entre los propósitos que animan a los afiliados de Europa y los que tienen los afiliados de nuestras regiones.

364. No hay que olvidar las declaraciones terminantes hechas tanto por Pío IX como por León XIII a este respecto.

Ambos Pontífices afirman que la índole de la secta masónica es una misma en todas las naciones; y recomiendan a los pastores de almas que procuren dar a conocer el error pernicioso de que la masonería en unas partes es peligrosa y merece proscribirse y en otras es inocente e inofensiva.

Tal es la naturaleza y la gravedad de la materia misma, y tal el tenor de las Constituciones Apostólicas, que no es posible dudar de que los citados Pontífices hayan querido obligar con ellas a todos y cada uno de los fieles, sin diferencia de lugares, tiempos, naciones y ritos. (S. Congregación de Propaganda Fide. Letras de 1867. Delegado Apostólico y Obispos Orientales. Concilio Plenario, número 168).

365. Tampoco debe darse crédito a aquellos que afirman no ser la masonería incompatible con la religión católica, y que puede uno ser masón y cumplir con sus deberes religiosos como si fuera hijo fiel de la Iglesia. Que este sea error lo comprueban las repetidas censuras de los Sumos Pontífices.

366. Como generalmente los masones se esfuerzan en engañar a los incautos, so pretexto de beneficencia y humanidad, exhortamos encarecidamente de nuevo a nuestros sacerdotes a adelantarse con la fundación en sus parroquias de sociedades inspiradas en los principios de la caridad cristiana, como, por ejemplo, las Conferencias de San Vicente de Paúl, la Tercera Orden de San Francisco de Asís y otras obras sociales que sustraigan a los fieles del maléfico influjo de las sectas.

367. En las Curias Episcopales no se admitirán de manera alguna afiliados a la secta como apoderados o defensores en los juicios, aunque reúnan los demás requisitos exigidos en el tratado de procedimientos eclesiásticos.

368. Igualmente se recomienda de nuevo a los fieles que no apoyen a los establecimientos que de cualquier modo presten auxilio o favor a la masonería.

369. También creemos no sólo conveniente, sino necesario, encarecer a las autoridades civiles que no nombren para puestos públicos individuos afiliados a la masonería.

370. Cuando haya temor o amenaza de fundación de logia en alguna población, no omitan los párrocos esfuerzos para impedir, por todos los medios lícitos a su alcance, tan perjudicial proyecto.

371. Si desgraciadamente no logran su intento, y siempre se llega a fundar la logia, desplieguen nuestros sacerdotes todo su celo para evitar que se le agreguen nuevos afiliados y para retirarle los que ya estén agregados.

372. También recomendamos a nuestros sacerdotes que propaguen libros y folletos, como los de los Ilustrísimos Señores Segur y Dupanloup, los cuales revelan los fines, tendencias y propósitos siniestros de la secta masónica.

373. Pero más que todo exhortamos a acudir frecuente y fervorosamente al trono del Altísimo con la oración, a fin de alcanzar de su omnipotencia divina la humillación de los enemigos de la Iglesia y la desaparición de las sectas en nuestra amada patria. Con este objeto procuren fomentar una santa liga de oraciones también entre los fieles que les están encomendados. Para mayor uniformidad, reproducimos aquí una plegaria que fue aprobada y enriquecida con indulgencia por el Sumo Pontífice León XIII.

ORACION POR LA CONVERSION DE LOS MASONES

374. ¡Oh Señor Jesucristo, que manifiestas grandemente tu omnipotencia perdonando y usando misericordia! Tú, que dijiste: “Rogad por los que os persiguen y calumnian”, imploramos la clemencia de tu Sacratísimo Corazón para con las almas criadas a imagen de Dios pero miserablemente engañadas por los pérfidos halagos de los masones, y que van siempre creciendo por el camino de la perdición. No permitas más que la Iglesia tu Esposa sea por ellos oprimida; antes bien, aplacado por la intercesión de la Virgen María tu Madre y las preces de los justos, acuérdate de tu infinita misericordia y, olvidado de su perversidad, haz que también ellos vuelvan a Ti, consuelen a la Iglesia por medio de una amplísima penitencia, reparen las malas obras, y consigan la gloria de la eternidad. Que vives y reinas por los siglos de los siglos. Amén.

(Nuestro Santísimo Padre León XIII, con Breve del 16 de agosto de 1898, concedió a los fieles que rezar en la sobredicha oración indulgencia de 100 días, una vez al día).